



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de junio de 2018

Número 150

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cañada Rosal. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de Sargento/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, composición del Tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas (O.E.P. 2014 y 2016). . . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1360/17, 1060/17 y 1354/17. 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 55/18, 57/18 y 59/18; número 2: autos 101/18 y 105/18; número 2 (refuerzo bis): autos 358/17 y 337/17; número 3: autos 637/15, 98/18 y 95/18; número 4: autos 62/18, 66/18 y 102/18; número 6: autos 188/17, 110/17 y 189/17. 7
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 2: autos 237/16. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representantes en el Consejo de Administración de la Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A. 17
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación de contrato. 17

— La Algaba: Modificación de la relación de puestos de trabajo . . .	17
Delegación de competencias.	18
— Bollullos de la Mitación: Nombramiento de personal	18
— Las Cabezas de San Juan: Estudio de detalle	19
— Camas: Corrección de errores.	19
— Carmona: Encomienda de gestión.	20
Integración del Ayuntamiento en la Asociación de emisoras municipales y comunitarias de Andalucía (EMA-RTV).	23
— Espartinas: Bases reguladoras de ayudas económicas	23
— Mairena del Aljarafe: Masa salarial del personal laboral para 2018.	27
Ordenanza municipal	27
— Morón de la Frontera: Ordenanza municipal	27
Reglamento municipal	27
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	28
— La Rinconada: Convenio de gestión urbanística.	28
— Salteras: Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Administrativo	28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Expediente: 41/01/0063/2018.

Fecha: 8 de mayo de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41100012012011..

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal, código 41100012012011, fechado el 16 de marzo de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal, código 41100012012011, fechado el 16 de marzo de 2018.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

En la sede del Ayuntamiento de Cañada Rosal, sito en Cristóbal Colón, número 3, de Cañada Rosal, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en reunión sobre ratificación de acuerdo de modificación del convenio colectivo vigente en el Ayuntamiento.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación del Ayuntamiento de Cañada Rosal

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Don Manuel Domínguez Ballesteros, Tercer Teniente de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

En calidad de asesor del Ayuntamiento.

Don Eduardo de Linares Galindo.

En representación de UGT:

Don Antonio Flores Blanco, representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Cañada Rosal

Doña María Dolores Aguilar Reina, representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Cañada Rosal

Don Antonio Manuel León Muñoz, representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Cañada Rosal

Don Francisco Ignacio Limón, en calidad de asesor de UGT.

Se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma y se llega al siguiente.

Acuerdo:

Primero: Que en el año 2016 se llevó a efecto la tramitación correspondiente a la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal (41100012012011), procediéndose a su aprobación en acuerdo plenario en fecha 16 de noviembre de 2016.

Segundo: Que por distintas circunstancias, el acuerdo modificativo ha carecido de registro oportuno a efectos de su integración legal en el cuerpo del convenio colectivo.

Tercero: Que mediante el presente acto, la actual mesa de negociación viene a ratificar lo acordado y aprobado en 2016, sirviendo el presente documento como acta de modificación del actual convenio colectivo. como

Cuarto: Que como consecuencia de lo anteriormente mencionado, se procede a ratificar por unanimidad de cada parte el acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2016 que aprobaba la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal, concretamente en su artículo 1, quedando como sigue:

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal.*

El presente convenio tiene como finalidad establecer y regular las condiciones económicas, sociales y laborales de todos los empleados públicos en régimen laboral del Ayuntamiento de Cañada Rosal con independencia de la duración de su contrato, de la forma de acceso o de que provenga de proyectos o planes financiados por otras administraciones.

Quinto: Remitir el texto de la modificación del convenio que se adjunta con la presente acta, junto con el resto de documentos previstos en la legislación en vigor, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla a efectos de registro, depósito y publicación.

Sexto: Que esta comisión delega en Caridad Galiano González, D.N.I. 34.030.643-G para llevar a cabo los trámites de registro arriba indicados.

Séptimo: Certificar la concordancia entre el texto firmado por la Mesa Negociadora y el documento en formato Word que se remitirá a efectos del depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes como miembros de la Comisión Negociadora.

En Cañada Rosal a 16 de marzo de 2018.

Firmado por El Ayuntamiento

Don Rodrigo Rodríguez Hans, don Manuel Domínguez Ballesteros

Asesor Ayuntamiento: don Eduardo de Linares Galindo.

En representación de los trabajadores

Don Antonio Flores Blanco, doña María Dolores Aguilar Reina, don Antonio Manuel León Muñoz.

Asesor de los trabajadores: don Francisco Ignacio Limón.

2W-4015

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41090-0864-2017-01

Don Antonio Capitán Barroso, con domicilio en calle Fray Antonio Martín Povea, número 49 - 41650 de El Saucejo (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de nave almacén en la Finca Las Arenas, en la margen izquierda del Arroyo de la Parra, en el término municipal de El Saucejo (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, plaza de España, sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

2W-4177-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resoluciones 3154/18, de 18 de junio y 3433/18, de 26 de junio).

Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de "Sargento/a", vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, composición del Tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas (O.E.P. 2014 y 2016).

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 3154/18, de 18 de junio, modificada parcialmente por Resolución 3433/18 de 26 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Sargento/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de cuatro plazas de Sargento/a, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.—Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales.

Tercero.—Elevar la lista a definitiva, en caso de no proceder corrección alguna.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Blanco	Fernández	Manuel	28.897.254-P
Camacho	García	Francisco Javier	28.892.971-A
Coronilla	Rincón	José María	77.535.124-P
Díaz	Navarro	Pedro Jaime	15.985.238-P
Fernández	Muriana	José Félix	28.481.502-G
Guerrero	Borja	Francisco Javier	28.720.502-B
López	Álvarez	Diego	34.077.780-Z
Martínez	Cardellat	Juan Jose	75.422.560-V
Morillo	López	Diego	28.593.721-Y
Pachón	Balbontín	José Luis	52.238.262-H
Pavón	Duarte	Antonio	28.673.605-B

Total personas aspirantes admitidas: 11.

Total personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Jaime Morell Sastre.

Suplente: D. Antonio Siles Gutiérrez.

Vocales:

Titular: D. Matias Vinaza Ruiz.

Suplente: D. Tomás Gallo Torres.

Titular: D. Pedro Mora Fernández.

Suplente: D^a. M.^a Isabel Lizaur Cuesta.

Titular: D. Francisco Alonso Pérez.

Suplente: D^a. M.^a Reyes García Martínez.

Titular: D^a. M.^a Dolores Velasco Martín.

Suplente: D^a. Mercedes Ruíz Díaz.

Secretario:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes:

D. José Luis Rodríguez Rodríguez.

D. Francisco Macías Rivero.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 4 de julio de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-5069

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011074.

Negociado: P.

Recurso: Recursos de Suplicación 1360/2017.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°7 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1023/2015.

Recurrente: ANTONIO SANCHEZ OLIVA.

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ.

Recurrido: DIR PROV DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU.

EDICTO.

D./ D^a. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO , LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 04/04/18 en el Recurso de Suplicación nº 1360/17 , dimanante del Procedimiento nº 1023/15 del Juzgado Social nº siete de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 01/06/18 , acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO SLU , cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 1 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-4456

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010280.

Negociado: P.

Recurso: Recursos de Suplicación 1060/2017.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 964/2015.

Recurrente: MARÍA DEL PILAR BARRERA MUÑOZ.

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LÓPEZ.

Recurrido: DIR. PROV. SEVILLA SEPE y AGRÍCOLA ESPINO SLU.

EDICTO.

Da MARÍA CARMEN ALVAREZ TRIPERO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 07/03/18 en el Recurso de Suplicación nº 1060/17 dimanante del Procedimiento nº 964/2015 del Juzgado Social nº 8 de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 08/06/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO SLU cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 8 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

6F-4521

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130009398

Negociado: H

Recurso: Recursos de Suplicación 1354/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 866/2013

Recurrente: MANUELA HIDALGO SABIDO

Representante: JOSE FERNANDEZ VILLA

Recurrido: MARÍA DEL CARMEN CASTAÑO TENA, INSS y TGSS

Representante:

EDICTO

D^a ROSA MARIA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1354/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 05/04/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº DIEZ de Sevilla, en Procedimiento nº 866/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MARIA DEL CARMEN CASTAÑO TENA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

34W-4580

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140006822.
Procedimiento: 627/14.
Ejecución Nº: 55/2018. Negociado: 4J.
De: D/Dª.: INMACULADA VILLAR MARTIN.
Contra: D/Dª.: HUERTA SALUD FITNESS SL.

EDICTO.

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 55/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña INMACULADA VILLAR MARTIN contra HUERTA SALUD FITNESS SL, en la que con fecha doce de junio de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a HUERTA SALUD FITNESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-4610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010265.
Procedimiento: 939/16.
Ejecución Nº: 57/2018. Negociado: 4J.
De: D/Dª.: ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON.
Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA.

EDICTO.

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 57/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha doce de junio de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-4612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150010551.
Procedimiento: 976/15.
Ejecución Nº: 59/2018. Negociado: 4J.
De: D/Dª.: OSCAR BALLESTER GARCIA y JENIPHER ELISABEHT SOTO DE HOEHBORN.
Contra: D/Dª.: DANIEL Y EDUARDO SL.

EDICTO.

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 59/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don OSCAR BALLESTER GARCIA y doña JENIPHER ELISABEHT SOTO DE HOEHBORN contra DANIEL Y EDUARDO SL, en la que con fecha doce de junio de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a DANIEL Y EDUARDO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-4613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20130008580
De: D/D^a. WAFAA WAFAA KADDOUR BRAHIM
Abogado: JESUS ROMAN HORNILLO
Contra: D/D^a. ROSARIO CRESPO ORTIZ y ASOCIACION DE MUJERES ACANA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. WAFAA WAFAA KADDOUR BRAHIM contra ROSARIO CRESPO ORTIZ y ASOCIACION DE MUJERES ACANA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 29/05/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ASOCIACION DE MUJERES ACANA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.472,92 € + 10 % de interés de mora en concepto de principal, más la de 1.894,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ASOCIACION DE MUJERES ACANA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.472,92 € + 10 % de interés de mora en concepto de principal, más la de 1.894,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE MUJERES ACANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140003499
De: D/D^a. RAFAEL LOPEZ PLAZA
Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO
Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAEL LOPEZ PLAZA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/05/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 202,02 € + 10 % de interés de mora en concepto de principal, más la de 40,40 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003859
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despido y Cantidad
Nº AUTOS: 358/2017Negociado: RF
Sobre: DESPIDO y CANTIDAD

DEMANDANTE/S: . SOUAD MEKROUB .
 ABOGADO/A: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ DEMANDADO/S: GIANLUCA MANFREDI

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 358/17 a instancia de SOUAD MEKROUB contra GIANLUCA MANFREDI sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/06/2018

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 08/06/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de Junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-4718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003581
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
 N° AUTOS: 337/2017Negociado: RF
 DEMANDANTE/S: SORAYA MOTA ORTIZ
 DEMANDADO/S:KITTEN BURLESQUE L&T SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 337/17 a instancia de SORAYA MOTA ORTIZ contra KITTEN BURLESQUE L&T SL sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/06/2018

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 08/06/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada KITTEN BURLESQUE L&T SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-4721

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 637/2015 Negociado: 1J.
 N.I.G.: 4109144S20150006879.
 De: D/Dª. FREMAP.
 Contra: D/Dª. PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, MANUEL FLORENCIO MUÑOZ y INSS Y TGSS.

EDICTO.

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2015 a instancia de la parte actora FREMAP contra PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, MANUEL FLORENCIO MUÑOZ y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia N° 184-18 de fecha 9-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO.

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y PICKMAN S.A. LA CARTUJA y, en consecuencia, procede CONDENAR a la empresa demandada a abonar a FREMAP de la suma de 178,35 € y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia de aquella y todo ello con intervención del trabajador Manuel Florencio Muñoz.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA y MANUEL FLORENCIO MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2018. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130009640.

De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER FONTALBA ATIENZA.

Contra: D/D^a. AUTOCRISTAL CARLOS MURGI SL.

EDICTO.

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2018 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER FONTALBA ATIENZA contra AUTOCRISTAL CARLOS MURGI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 6-6-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION.

PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa AUTOCRISTAL CARLOS MURGI SL con CIF N° B-91880625 en favor del ejecutante FRANCISCO JAVIER FONTALBA ATIENZA con NIF N° 45.651.261-X, por el importe de 5.849,63 euros en concepto de principal, más 1.200 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-089113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO EJECUCION.

PARTE DISPOSITIVA.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada AUTOCRISTAL CARLOS MURGI SL con CIF N° B-91880625 en favor del ejecutante FRANCISCO JAVIER FONTALBA ATIENZA con NIF N° 45.651.261-X, por el importe de 5.849,63 euros en concepto de principal, más 1.200 euros provisionalmente calculados, en concepto de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional e igualmente en paradero desconocido, notifíquese el Auto y Decreto de ejecución a la ejecutada, mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla.

Encontrándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social N° 5 de Sevilla, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 LRJS, dar plazo de QUINCE DIAS a la parte ejecutante y al FGS a fin de que manifiesten lo que a su derecho les pudiera convenir sobre la declaración de insolvencia provisional de la ejecutada en la presente ejecución, o en su caso designen nuevos bienes de la misma sobre los que trabar embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes de la ejecutada, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional de la misma.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-089113 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTOCRISTAL CARLOS MURGI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150012980

Procedimiento: 3/16

Ejecución Nº: 95/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: CARMEN DE LA ROSA LUQUE (COMO SUCESORA DE D. EMILIO GARCIA ROSA)

Contra: D/Dª.: COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 95/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARMEN DE LA ROSA LUQUE (COMO SUCESORA DE D. EMILIO GARCIA ROSA) contra COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC, en la que con fecha 30 de mayo de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS, S.C., con CIF Nº J90095514, en favor del ejecutante CARMEN DE LA ROSA LUQUE con NIF 28272201A (como sucesora de EMILIO GARCIA ROSA), por el importe de 58330,00 euros en concepto de principal, más 7314,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-0003-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS, S.C., con CIF Nº J90095514, en favor del ejecutante CARMEN DE LA ROSA LUQUE con NIF 28272201A (como sucesora de EMILIO GARCIA ROSA), por el importe de 58330,00 euros en concepto de principal, más 7314,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-0003-16 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1128/14

Ejecución de títulos judiciales 62/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140012182

De: D/D^a. GEORGI TODOROV KOSTOV

Contra: D/D^a. HOTELES KRYSTAL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 62/18, dimanante de los Autos 1128/14, a instancia de GEORGI TODOROV KOSTOV contra HOTELES KRYSTAL SL en la que con fecha 15/06/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-4730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 90/14

Ejecución de títulos judiciales 66/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140000905

De: D/D^a. JUAN DIEGO GUIJO MORILLA

Abogado: ISIDORO RODRIGUEZ HABELA

Contra: D/D^a. ARIAL 2011 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 66/18, dimanante de los Autos 90/14, a instancia de JUAN DIEGO GUIJO MORILLA contra ARIAL 2011 SL en la que con fecha 15/06/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-4731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 85/17

Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170000829

De: D/D^a. MARIA JESUS HANS MENDEZ, JUAN CARLOS ROSADO RUEDA y JOSE ANTONIO ROSADO RUEDA

Contra: D/D^a. PEÑASTIGI S.L. y EXPENDEADORAS PEX & BALL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 102/18, dimanante de los autos 85/17, a instancia de MARIA JESUS HANS MENDEZ, JUAN CARLOS ROSADO RUEDA y JOSE ANTONIO ROSADO RUEDA contra PEÑASTIGI S.L. y EXPENDEADORAS PEX & BALL SL, en la que con fecha 14/06/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra las empresas demandadas por la suma de 242.174,56 euros de principal mas la cantidad de 30.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-4694

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20140013202.

Procedimiento: 1220/14.

Ejecución Nº: 188/2017. Negociado: L.

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Contra: D/Dª.: TERRACAMP, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL.

EDICTO.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 188/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TERRACAMP, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL, en la que con fecha 12/06/18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TERRACAMP, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 810,19 euros en concepto de principal, más la cantidad de 162,03 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064122014 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a TERRACAMP, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2017 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140009753.

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.

Contra: D/Dª. DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA.

EDICTO.

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/09/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 338/18.

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO.

En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.-FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 07-07-2.017 por un total de 385,75 € en concepto de principal, más la cantidad de 77,158 € presupuestados para intereses, gastos y costas.

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 6 de Jaen, por resolución dictada con fecha 31-03-2.016 en ejecución núm.:103/16, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ÚNICO.- Dispone el artículo 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el Decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al ejecutado DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 385,75 euros en concepto de principal, más la cantidad de 77,158 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064090514 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLO AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150001588.

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER DEL PINO RAMIREZ.

Contra: D/Dª. VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS SL y FOGASA.

EDICTO.

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER DEL PINO RAMIREZ contra VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al ejecutado VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.921,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 784,202 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064015815 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado VEGASUR OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4606

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 237/2016. Negociado:

Nº Rg.: 1105/2016

N.I.G.: 4109543P20160005234.

De: ISABEL MARIA DELGADO TIRADO

Procurador/a: ELENA PEREZ BERNAL

Letrado/a:

Contra: JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. ROSARIO CORDERO ATIENZA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 237/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

UTRERA (SEVILLA)

DELITO LEVE 237/2016

SENTENCIA Nº 227/2017

En Utrera (Sevilla), a 12 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos fueron incoados en virtud de denuncia formulada por ISABEL MARÍA DELGADO TIRADO, defendida por la Letrada D.^a Amparo Muñoz Begines, frente a JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ RAGGIO LLAMAS, por un delito leve de amenazas, dando lugar al procedimiento de juicio por delito leves.

SEGUNDO.- Previa la tramitación procesal correspondiente, fueron convocadas las partes a juicio oral.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Se declara probado que sobre las 17:00 horas del día 28 de julio de 2016, el denunciado JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ RAGGIO LLAMAS envió un mensaje de audio a ISABEL MARÍA DELGADO TIRADO mediante la aplicación whatsapp con el contenido: “como baje a Los Palacios te voy a partir la cabeza”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos del delito leve de amenazas, previsto en el art. 171.7 del Código Penal, por las razones que a continuación se expresan:

En el acto del juicio, la denunciante ISABEL MARÍA DELGADO TIRADO se ratificó en su denuncia, reproduciendo la misma amenaza que consta en su denuncia recibida a través de mensaje de audio de whatsapp y que consisten en que la iba a matar cuando bajara [a Los Palacios].

Frente a esta versión no se dispone de ninguna otra al no haber comparecido a juicio el denunciado JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ RAGGIO LLAMAS tras haberse agotado todas las vías de comunicación para su citación.

SEGUNDO.- En consecuencia, JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ RAGGIO LLAMAS es responsable, en concepto de autor, del delito leve referido en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, por lo que se le impone una pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago (1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas).

TERCERO.- Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o delito leve (art. 123 CP), y comprenderán los derechos e indemnizaciones ocasionados en las actuaciones judiciales, incluyendo siempre los honorarios de la acusación particular en los delitos sólo perseguibles a instancia de parte (art. 124 CP)

FALLO

CONDENO a JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ RAGGIO LLAMAS como autor responsable de un delito leve de amenazas, tipificado en el art. 171.7 CP, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago (1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas).

Igualmente se le condena al pago de las costas procesales, si las hubiera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, que habrá de presentarse ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma D. MARIO DE LAS HERAS BLANCO, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Utrera.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

Utrera, 19 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Cordero Atienza.

25W-10277

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, adopto acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de julio de 2015, se aprobó propuesta para la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.

Transcurrido el plazo de 5 años de duración del cargo de Consejero/a de dos de los representantes propuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales de la Entidad, procede su renovación o nueva designación.

Por lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.—La renovación de las siguientes personas como representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A:

- Don Antonio Muñoz Martínez.
- Doña M.ª del Mar Sánchez Estrella.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-4402

ALCALÁ DE GUADAÍRA

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Dependencia que tramitó el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
3. Perfil municipal de contratante: www.ciudadalcala.sedelectronica.es.
4. Número de expediente: 455/2018; ref.C-2018/001-GMSU.
5. Tipo de contrato: Obras.
6. Objeto del contrato: Obras de recuperación y cerramiento mediante ejecución subsidiaria de solar sito en calle Alcalá del Júcar.
7. Plazo de duración del contrato: Un mes.
8. Tramitación: Urgente. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad. Anuncios de licitación: El Perfil de Contratante Municipal. Número de licitadores presentados: 2.
9. Valor estimado del contrato: 90.909,09.
10. Presupuesto de licitación IVA excluido: 116.039,88.
11. Presupuesto de licitación IVA incluido: 140.408,25.
12. Importe de adjudicación IVA excluido: 111.908,86.
13. Importe de adjudicación IVA incluido: 135.409,72.
14. Contratista: Explotaciones Las Misiones, S.L.
15. Fecha de adjudicación del contrato: 27 de abril de 2018.
16. Órgano de adjudicación del contrato: Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
17. Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2018.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de mayo de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-4477

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, adoptó acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo al servicio de la Corporación Local en los siguientes términos:

«Primero.—Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación vigente, en los siguientes términos:

1) Incrementar el complemento específico (CE) de los siguientes puestos de Policía Local por mayor dedicación:

- Subinspector Jefe: 991,72 euros/año.
- Oficial: 908,44 euros/año.
- Agentes de Policía Local: 6198,3 euros/año a prorratear entre los 15 puestos existentes.

2) Modificar el nivel de complemento de destino (CD) de los puestos destinados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de la siguiente forma:

- Secretaría General: Nivel 30.
- Intervención General: Nivel 30.
- Oficialía Mayor: Nivel 28.
- Tesorería: Nivel 28.

3) Cambiar la denominación de la Jefatura del Negociado de Estadística por la de «soporte a la información» y modificar los requisitos para su desempeño en la siguiente forma:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año, que retribuirá la mayor responsabilidad del puesto.

4) Crear una nueva Jefatura de Negociado de Contabilidad, adscrita al Área de Intervención, con los siguientes requisitos:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año que retribuirá la responsabilidad del puesto.

5) Modificar los requisitos para el desempeño de la Jefatura de Negociado de Intervención en los siguientes términos:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año que retribuirá la mayor responsabilidad del puesto.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su posterior y obligatoria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de transparencia.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Nóminas y de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4468

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de delegación de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

«Primero.—El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- La aprobación y modificación de las ordenanzas de precios públicos.

Segundo.—Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, así como las certificaciones que de los mismos se emitan, harán constar expresamente la circunstancia de ser adoptado en virtud de delegación conferida.

Tercero.—El presente acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4469

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 647/2018, de fecha 1 de junio del presente, que su parte dispositiva apartado uno, reza como sigue:

Nombrar a doña María Eugenia Gil López, como personal eventual, denominado «Secretaría Alcalde» con las funciones específicas de asesoramiento de alcaldía y agenda institucional. La retribución bruta anual será de 18.989,51 euros, correspondiendo como salario base 10.235,02 €, complemento de destino 16 por importe 5.072,54 € y complemento específico 3.681,95, categoría C1, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación de Técnico especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, de acuerdo con lo exigido exigidos en el acuerdo Plenario de 18 de abril, por el que se aprueba la plantilla de personal de este Ayuntamiento y el presupuesto municipal del presente ejercicio.

Se puede consultar el expediente en el siguiente enlace:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2018/PersonalEventual.pdf>.

En Bollullos de la Mitación a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-4480

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Elena Marcelo Ayala, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, ha obtenido la aprobación definitiva el Estudio de Detalle del ámbito constituido por el frente de manzana conformado por los números 2 a 10 de la calle Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, y se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 1/2018, de fecha 5 de junio de 2018. A fin de que cualquier interesado pueda interponer recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o el potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Las Cabezas de San Juan a 7 de junio de 2018.—La Secretaria General, Elena Marcelo Ayala.

8W-4479

CAMAS

Corrección de errores

Con fecha 15 de junio se emite resolución de Alcaldía número 973/2018, sobre rectificación de la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, sobre aprobación de los criterios generales que ha de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal. Contratación temporal y bolsas de trabajo.

Vista la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, sobre aprobación de los criterios generales que ha de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal. Contratación temporal y bolsas de trabajo.

Detectado que existe error de redacción en la misma en el punto primero de los criterios generales para selección personal laboral temporal, así como en el Anexo I, funcionamiento de las bolsas de trabajo, punto 4 de las causas de exclusiones temporales.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Considerando entonces que la rectificación de la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, debe rectificarse en los siguientes términos:

Donde dice:

«Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.— Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.»

Debe decir:

«Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.— Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad por vacante y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.»

Y donde dice:

«Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

4.— Serán causas de exclusiones temporales:

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en otra categoría profesional.»

Debe decir:

«Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

4.— Serán causas de exclusiones temporales:

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en cualquier categoría profesional.»

En base a ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.– Rectificar la resolución de Alcaldía número 1059/2016, de 7 de julio en los siguientes términos:

a) Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.– Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad por vacante y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

b) Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

4.– Serán causas de exclusiones temporales:

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en cualquier categoría profesional.»

Segundo.– Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, web del Excmo. Ayuntamiento de Camas (www.camas.es) y Portal de Transparencia.

Tercero.– Notificar a los servicios de Personal e Intervención General.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Camas a 18 de junio de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4786

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, hace saber que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2018, se acordó lo siguiente:

«Punto 7.º *Aprobación, si procede, de la encomienda de gestión al organismo autónomo local «Centro Municipal de Formación Integral», de las tareas administrativas de apoyo para impartición de cursos de formación profesional para el empleo.* Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que el Ayuntamiento de Carmona ha recibido subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, cuya financiación proviene de fondos de la Administración General del Estado, para la ejecución de acciones formativas de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, reguladas en el artículo 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, correspondiente al expediente 41/2016/J/0088, número de cursos: 41-0001, 41-0002, 41-0003 y 41-0005.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a la Encomienda de Gestión, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que, entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Que el Organismo Autónomo Local, Centro Municipal de Formación Integral, es una entidad de derecho público dependiente del Ayuntamiento de Carmona y según sus estatutos puede instrumentar acciones conducentes a un aumento del nivel y calidad de la formación profesional ocupacional y el empleo. gestionar las Escuelas Taller, Casas de Oficio, cursos de formación profesional ocupacional, experiencias mixtas de formación y empleo, talleres de empleo y cuantas actividades, cursos, programas y proyectos de formación sean concedidos al Ayuntamiento por las distintas Administraciones Autónomas o Estatales, así como las derivadas de convenios de colaboración con las entidades, empresas o asociaciones interesadas y las actividades que genere u organice este Centro».

Que el O.A.L., CMFI cuenta con personal administrativo, que tienen como funciones las tareas técnicas y administrativas en materia de formación, y personal técnico capacitado para la realización de las funciones de tutorización y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas. Dichas funciones no pueden ser asumidas por el Ayuntamiento de Carmona por falta de medios personales, materiales y técnicos.

Considerando el informe del Sr. Secretario General de fecha 22 de mayo de 2018.

Considerando el informe emitido por la Intervención de fecha 25 de mayo de 2018.

Visto el informe conjunto del Sr. Alcalde-Presidente y Sr. Gerente del OAL.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión al Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación, de las tareas administrativas de apoyo que suponen la puesta en marcha, seguimiento, finalización y justificación económica; y la realización de tutorización y evaluación de la fase lectiva de los cursos de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, correspondiente al expediente 41/2016/J/0088, número de cursos: 41-0001, 41-0002, 41-0003, 41-0004 y 41-0005.

Segundo. Proceder a la publicación del acuerdo de Encomienda de Gestión de la tarea encomendada descrita, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en la ejecución de lo acordado.»

Se inserta seguidamente el documento de formalización de la referida encomienda de gestión:

En la ciudad de Carmona a 31 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con N.I.F. 28.664.405 B, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con C.I.F. P4102400A, domiciliado en Carmona, C/ El Salvador, número 2.

De otra parte, don Juan José Saucedo García con D.N.I. número 75.435.634-G, en nombre y representación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral (en adelante O.A.L. CMFI), con domicilio en C/ Carmen Llorca s/n, edificio Hytasa, 41410 Carmona (Sevilla), con C.I.F. número P-4100030-H, en calidad de Gerente, y a efectos de no incurrir en supuesto de autocontratación, dada la competencia residual del Presidente del OAL CMFI (artículo 16.º f de los Estatutos).

Reconociéndose ambos con la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

Exponen:

I. Que al Ayuntamiento de Carmona se le ha concedido subvención a través de Resolución favorable emitida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, cuya financiación proviene en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado, para la ejecución de acciones formativas de formación de oferta dirigidas a personas trabajadoras desempleadas reguladas en el artículo 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, correspondiente al expediente 41/2016/J/0088 número de cursos: 41-0001, 41-0002, 41-0003, 41-0004 y 41-0005.

II. Que el O.A.L. CMFI, es una entidad de derecho público dependiente del Ayuntamiento de Carmona, que según el artículo 4º c), de sus Estatutos (BOP de Sevilla, número 71 de 27 de marzo de 2000), puede «instrumentar acciones conducentes a un aumento del nivel y calidad de la formación profesional ocupacional y el empleo. Gestionar las Escuelas Taller, Casas de Oficio, Cursos de Formación Profesional Ocupacional, Experiencias mixtas de Formación y Empleo, Talleres de Empleo y cuantas actividades, cursos, programas y proyectos de formación sean concedidos al Ayuntamiento por las distintas Administraciones Autónomas o Estatales, así como las derivadas de convenios de colaboración con las Entidades, Empresas o Asociaciones interesadas y las actividades que genere u organice este Centro».

III. Que en atención a lo dispuesto en el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Carmona de fecha 12 de enero de 2016, se hace constar que el presente convenio está referido a una iniciativa de la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional para el Empleo (F.P.E. Expediente 41/2016/J/0088), y en la que participa el Ayuntamiento de Carmona, en la medida que ésta lo determina en cada actuación. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de competencias distintas a las propias y a las atribuidas por delegación (artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en Andalucía), para el ejercicio cuando proceda, de iniciativas propias del Ayuntamiento en esta materia.

IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

V. Que la gestión, organización y control de todas las acciones formativas en que participa el Área de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona se hace a través del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral.

Es el O.A.L. CMFI y no el propio Ayuntamiento el que cuenta con personal administrativo, que tienen como funciones las tareas técnicas y administrativas en materia de formación, dando así una respuesta adecuada a los problemas que surgen con la puesta en marcha, procedimiento y gestión de todas las acciones formativas; y con personal técnico capacitado para la realización de las funciones de tutorización y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas, sean financiadas con fondos municipales propios o sean financiadas a través de subvenciones concedidas por otras entidades. Así consta en informe conjunto de fecha 1 de septiembre de 2017.

VI. Que, se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 c) 2. de la Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, «Costes asociados de la actividad formativa» en su apartado a) los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Siendo el coste máximo subvencionable 50 euros brutos por personal de apoyo/hora. Este personal será el dedicado a estas actividades en el centro presencial donde se ejecuten las acciones formativas.

VII. Que, según la Resolución de 29 de Agosto de 2016, en su Resuelvo Vigésimocuarto: Justificación de la subvención: Punto 2 Preparación, tutorías y evaluación: Se imputarán por este concepto el coste de las horas de personal propio y/o externo dedicadas a la preparación de clases, tutorías y evaluación de la impartición de las acciones formativas. Para costes de personal interno, se admitirá la imputación en concepto de tutoría y evaluación de un máximo de 10% de las horas de la acción formativa, calculadas en número de horas por número de personas participantes. El coste de estas horas será el coste/hora del personal interno cuyo gasto se imputa. El coste máximo subvencionable será 50 euros brutos hora.

En base a lo anterior, a lo que se atribuye efectos de Memoria Justificativa según lo previsto en el artículo 50.1 LRJSP, ambas partes suscriben el presente convenio para el apoyo de las tareas administrativas y de tutorización de los cursos de Formación para el Empleo correspondientes al expediente 41/2016/J/0088 con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera: Es objeto del presente Convenio regular la realización de las tareas administrativas de apoyo que suponen la puesta en marcha, seguimiento, finalización y justificación económica; y la realización de tutorización y evaluación de la fase lectiva de los cursos, por parte del personal del O.A.L. CMFI de los cursos de F.P.E. concedidos al Ayuntamiento de Carmona correspondientes al expediente al expediente 41/2016/J/0088 número de cursos: 41-0001, 41-0002, 41-0003, 41-0004 y 41-0005.

Segunda: El O.A.L. CMFI pone a disposición del Ayuntamiento de Carmona:

* Personal de apoyo administrativo formado por doña Josefa Cuevas Jiménez con D.N.I. número 28.602.601-P y doña M.ª Ángeles Espino Sánchez con D.N.I. número 28.749.692-Z, para la realización de todas las tareas necesarias que conlleva la puesta en marcha, planificación, seguimiento, control, cumplimentación de fichas técnica, comunicación de inicio, fichas de inicio, de incidencias y fin, búsqueda y concertación de prácticas no laborales del alumnado, captación del alumnado, controles de asistencia, realización de pedidos, realización de memoria de actuaciones y justificación económica de los cursos de F.P.E. concedidos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

* Personal de tutorización y evaluación de la fase teórica a D. José Luis Román Cruz con D.N.I. número 28.526.085-J, para la realización de dichas funciones en los cursos de F.P.E. concedidos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tercera: El O.A.L. CMFI estima que el personal de apoyo va a dedicar al menos dos horas diarias por curso a la realización de las tareas señaladas en la estipulación segunda, siendo el importe estimado a imputar por curso:

Curso	Fecha ejecución	Horas dedicación	Coste hora	Importe
41-0001 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo	08/11/17 al 23/03/18	135	12,63 €	1.705,05 €
41-0002 Promoción Turística Local e Información al Visitante	01/12/17 al 10/07/18	172	12,63 €	2.172,36 €
41-0003 Dinamización de Activ. de Tiempo Libre Educat. Inf. y Juvenil	12/02/18 al 23/05/18	62	12,63 €	783,06 €
41-0004 Confeción y Publicación de Pág. Web	02/04/18 al 21/09/18	112	12,63 €	1.414,56 €
41-0005 Actividades de Gestión Administrativa	06/09/17 al 03/07/18	288	12,63 €	3.637,44 €
Total		769	12,63 €	9.712,47 €

Así mismo para la imputación de gastos de tutorización y evaluación, el O.A.L. CMFI, según se establece en normativa, las funciones de tutorización y evaluación fuera del horario lectivo no será superior al 10% de las horas de los cursos, teniendo en cuenta el número de alumnado que finalice la acción formativa, siendo el importe a imputar por curso, una vez descontado los gastos del tutor de los módulos de prácticas profesionales no laborales:

Curso	Horas tutorización y evaluación	Número alumnado finalizado	Coste hora	Importe total	Importe máximo a imputar
41-0001 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo	18	14	16,55 €	4.468,50 €	1.156,00 €
41-0002 Promoción Turística Local e Información al Visitante	9	14	16,55 €	2.234,25 €	1.218,00 €
41-0003 Dinamización de Activ. de Tiempo Libre Educat. Inf. y Juvenil	0	15	16,55 €	0	0
41-0004 Confeción y Publicación de Pág. Web	16	15	16,55 €	3.972,00 €	1.312,00 €
41-0005 Actividades de Gestión Administrativa	48	13	16,55 €	11.916,00 €	2.912,00 €
Total				22.590,75 €	6.598,00 €

El OAL CMFI, a la finalización de cada curso, emitirá al Ayuntamiento de Carmona dos documentos de Gasto Suplido, uno en concepto de «gastos de tutorización y evaluación», y otro en concepto de «gastos de personal de apoyo para la puesta en marcha, gestión, coordinación, seguimiento y justificación económica» indicando el nombre y número de curso, este documento irá acompañado de cuadro explicativo indicando el número de horas imputadas. El OAL CMFI, a la finalización de cada curso, emitirá al Ayuntamiento de Carmona documento de Gasto Suplido en concepto de «gastos de personal de apoyo para la puesta en marcha, gestión, coordinación, seguimiento y justificación económica», indicando, en cada uno de ellos, el nombre y número de curso. Dichos documentos irán acompañados de cuadros explicativos donde se indicarán el número de horas que dicho personal dedique al curso en cuestión.

Cuarta: El Ayuntamiento de Carmona se compromete al pago de estos gastos de personal de apoyo y de personal de tutorización y evaluación, al O.A.L. CMFI a través de transferencia bancaria, en un plazo inferior a tres meses contados a partir de la fecha de finalización del curso en cuestión.

Quinta: Tanto el Ayuntamiento de Carmona como el O.A.L. CMFI se comprometen a que el importe a imputar en cada curso en concepto mencionados no superará los importes subvencionados para cada concepto.

Sexta: Cualquier cambio o modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente Convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante escrito que se adjuntará como anexo del presente documento.

Séptima. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Octava. La eficacia de este acuerdo se extiende desde la fecha de inicio de la actuación formativa, 1 de septiembre de 2017, y hasta la completa realización y justificación del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

O.A.L. CMFI
Fdo.: D. Juan José Saucedo
Gerente

Ayuntamiento de Carmona
Fdo.: D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez
Alcalde-Presidente

Carmona a 13 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

2W-4668

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, hace saber que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2018, se acordó lo siguiente:

«Punto 8.º Aprobación, si procede, de la integración del Ayuntamiento de Carmona en la Asociación de emisoras municipales y comunitarias de Andalucía (EMA-RTV). Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Asociación de Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía de Radio y Televisión es el primer grupo audiovisual de la comunidad nacido de una red de medios de comunicación locales que actúan como dinamizadores sociales.

La Asociación de Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía de Radio y Televisión, según sus estatutos, se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, de cooperación al desarrollo y la acción social, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales puede constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociadas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en su artículo 40, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado primero de este artículo. En su consecuencia puede admitirse que el municipio dispone de competencias propias para la prestación de un servicio público de comunicación audiovisual, puesto que ya las tenía reconocida en una ley anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.

Por otro lado se justifica la integración del Ayuntamiento en esta entidad en el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 8 de marzo de 2017, donde se pone de manifiesto la existencia de varias facturas que se emiten como consecuencia de la participación del Ayuntamiento en esta asociación, haciéndose constar la necesidad, para aprobar su pago, de tramitación de un expediente de participación del Ayuntamiento en la Asociación. Consta informe del Sr. Secretario General de fecha 22 de mayo de 2018, donde se determina la competencia del Pleno Municipal, según el artículo 22.2.b) de la LBRL, para la participación de la Entidad Local, en organizaciones supramunicipales, requiriéndose acuerdo por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se precisa, además, para la aprobación de la norma de organización y funcionamiento del ente asociativo, la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 49 de la LBRL:

1. Aprobación Inicial por el Pleno.
2. Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la integración del Ayuntamiento de Carmona en la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía (EMA-RTV).

Segundo: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía (EMARTV).

Tercero: Proceder a la apertura de un periodo de Información Pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles, mediante la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia Municipal.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en la ejecución de lo acordado».

Determinar que en el supuesto de que transcurrido el citado plazo de información pública, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias a los mismos, se entenderán éstos definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto íntegro de los Estatutos referidos.

Carmona a 13 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

2W-4667

ESPARTINAS

BASES REGULADORAS PARA AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA «ESCUELA DE VERANO» DEL AÑO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Programa de Dinamización de la Infancia o Escuela de Verano, es un programa de integración del menor donde estos comparten un espacio de ocio y tiempo libre, a través de talleres que ofrecen un aprendizaje de forma dinámica, entretenida y divertida,

permitiendo al menor un desarrollo integral, teniendo en cuenta sus capacidades físicas, cognitivas y sociales y fomentando valores democráticos como el respeto, la tolerancia, el compañerismo, la responsabilidad...

Existen familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores de edad escolar durante el periodo vacacional del curso escolar. Los objetivos inmediatos de estas bases son facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar y mejorar situaciones de menores en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para favorecer el proceso de integración y socialización de dichos menores se encuadra la presente convocatoria de ayudas económicas, configurada en 2 líneas de diferentes periodos de inscripción (quincenal y mensual) siendo el periodo máximo a solicitar de un mes y concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente a la empresa adjudicataria. Queda excluida de esta subvención los importes derivados del servicio del aula matinal, aula de buenas tardes y comedor.

Las prestaciones económicas contenidas en dicha convocatoria estarán sujetas a la convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

En dicha convocatoria se establecen los requisitos o criterios socioeconómicos para acceder a dicha subvención. Una vez valorados los criterios por el equipo técnico del programa de Atención Familiar se determinará las plazas subvencionadas por esta entidad a cada familia que dependerá de la puntuación obtenida y de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores nacidos entre 2014 hasta 2006 que hayan cursado en el curso escolar 2017/2018 desde 3 años de E.I. a 6.º de E.P. dirigidas a colaborar en los gastos derivados de la inscripción y disfrute de la Escuela de Verano Municipal de Espartinas durante el periodo vacacional comprendido entre los meses de julio a agosto de 2018, ambos inclusive y durante los siguientes periodos:

Línea 1: Inscripción quincenal. Se señalará en la solicitud la quincena para la que solicita la ayuda.

Línea 2: Inscripción mensual. Se señalará en la solicitud la mensualidad para la que solicita la ayuda.

Estas ayudas tienen como objetivo financiar el coste que supone la inscripción de los menores de edad en esta actividad y favorecer el proceso de integración y socialización de dichos menores.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser solicitantes de ayuda económica los padres o tutores de menores de edad escolar nacido entre 2006 hasta 2014, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Espartinas a la fecha de la publicación de estas bases.
3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Requisitos económicos. Tomando como referencia el umbral según miembros de la Unidad Familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística (NIE) y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

<i>Unidad familiar</i>	<i>Importe mensual de ingresos</i>
2 miembros	473,30 €
3 miembros	527,08 €
4 miembros	580,86 €
5 miembros	634,64 €
6 miembros (con 1 o 2 menores)	672,30 €
6 miembros (con 3 o mas menores)	688,42 €
7 miembros (con 3 o mas menores)	742,20 €

Para los efectos de estas ayudas se entienden por unidad familiar:

- La formada por los cónyuges y sus descendientes, que convivan habitualmente.
- En los casos de separación legal, viudez, familia monoparental o unión de hecho o de derecho, que convivan habitualmente.
- La formada por el posible beneficiario/a y sus acogedores de hecho o de derecho, que convivan habitualmente.
- La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas similares, no rompen la convivencia para estos efectos.

Artículo 4. *Criterios de Valoración.*

Para la baremación de las distintas solicitudes se tendrán en cuenta criterios económicos y socio-familiares, estableciéndose un baremo para cada uno de estos conceptos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detallan a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. La puntuación mínima con derecho a ayuda económica, se establece en 25 puntos.

En caso de igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas los criterios que primará para resolver el empate de puntuación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

4.1. Criterios Económicos.

Para computar los ingresos económicos, se aportarán los justificantes de ingresos de los meses de abril y mayo del año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar. Una vez contabilizados todos estos ingresos se realizará la media aritmética de las sumas de los ingresos íntegros de estos dos meses, sobre la que se aplicará el siguiente baremo:

<i>Ingresos</i>	<i>Puntuación</i>
Inferiores a los requisitos económicos establecidos	25 puntos
Iguales a los requisitos económicos establecidos	20 puntos

4.2. Criterios Socio-Familiares

<i>Situación</i>	<i>Puntuación</i>
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar.	5 puntos
A partir del tercer Hijo/a menor y por cada uno de ellos (a partir del tercero)	7 puntos
Por cada menor de edad en la unidad familiar, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	10 puntos
Familia monoparental	7 puntos
Antigüedad en el padrón municipal mayor de un año.	2 puntos

Artículo 5. *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases irán a cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento de Espartinas.

Artículo 6. *Cuantía de la Ayuda.*

Se establece la posibilidad de solicitar prestaciones por diferentes periodos, siendo el periodo mínimo de una quincena y máximo de un mes.

En la línea 1, se podrá solicitar la ayuda para la 1.ª quincena de julio (del 1 al 15 de julio); 2.ª quincena de julio (del 16 al 31 de julio), 1.ª quincena de agosto (del 1 al 15 de agosto) o 2.ª quincena de agosto (del 16 al 31 de agosto).

En la línea 2, se podrá solicitar la ayuda para el mes de julio (del 1 al 31 de julio) o para el mes de agosto (del 1 al 31 de agosto).

La cuantía máxima de la ayuda a cada persona beneficiaria es del 100% de la inscripción a la escuela de verano desarrollándose desde las 9.00 a las 14.00 h estando excluido el servicio de aula matinal, aula de buenas tardes y comedor, se determinará en cada convocatoria y en función del baremo establecido en las presentes bases. Abonándose el importe de la subvención a la empresa adjudicataria según el criterio de baremación presentado en las siguientes bases.

Artículo 7. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas económicas del Área de Servicios Sociales Comunitarios para el acceso al Programa «Escuela de verano» del año 2018 del Ayuntamiento de Espartinas, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, en el departamento de Servicios Sociales Comunitarios y en la página web municipal, por el plazo que dure la convocatoria.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, el departamento de Servicios Sociales Comunitarios y en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 8. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 9 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la plaza Ntra. Sra. del Rocío número 1 y en horario 9.00 a 13.30 h.
2. El modelo de solicitud y resto de los anexos complementarios se pondrán obtener en:
 - a. El departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Centro Cultural «Casa de las Monjas» Avda. Alcaidesa M.ª Regla Jiménez número 152.
 - b. En la Página Web del Ayuntamiento de Espartinas.
3. Los plazos de presentación de solicitudes serán 7 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.

Artículo 9. *Documentación a presentar.*

5.1 Documentación general

1. Solicitud según el modelo normalizado que figura como anexo I, suscrita por el padre/madre/tutor del menor beneficiario de la ayuda, donde se hará constar expresamente la conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los solicitantes.
 3. Fotocopia del libro de familia.
 4. Fotocopia de todos los documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar de los meses de abril y mayo de 2018, mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
 5. Declaración jurada que acredite los ingresos que ha percibido o declaración jurada de no haber recibido ningún tipo de retribución, prestación, subsidio, pensión o cualquier otra clase de contraprestación. Anexo II.
 6. Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado de/los sustentadores principales.
 7. Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- 5.2 Documentación específica.
1. Fotocopia del certificado del grado de discapacidad del menor en su caso.
 2. Fotocopia de aquella documentación oficial que acredite la situación de familia monoparental del/la solicitante. Se entenderá por familia monoparental el criterio que establece la Junta de Andalucía: es la que consta en el libro de familia, es decir, viudas/os, divorciadas/os y progenitores solteros cuyos hijos/as no estén reconocidos por el otro progenitor, excluyendo así a los progenitores solteros cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su otro progenitor, y a los progenitores separados que aún no hallan terminado los trámites del divorcio.
 3. Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

Artículo 10. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, en el tablón de anuncios del Área Servicios Sociales Comunitarios y en la página web del Ayuntamiento, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en un plazo de 2 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá ser desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Artículo 11. *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, desde el Área de Servicios Sociales Comunitarios se realizará la oportuna propuesta de resolución provisional por parte del Equipo Técnico, detallando las solicitudes objeto de exclusión, las concedidas y las denegadas por no obtener la puntuación mínima establecida, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
2. Una vez transcurridos 2 días desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, y subsanados los errores que hubiere lugar y admitida la documentación necesaria, se aprobará la pertinente resolución definitiva.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido
- Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios
- Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta convocatoria
- Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

Artículo 12. *Suspensión de la subvención*

Procederá a la suspensión de la/s plaza/s subvencionada/s desde el momento del comienzo de la Escuela de verano según el periodo subvencionable solicitado, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) La ausencia injustificada del menor o la menor subvencionada, por más de 5 días consecutivos o aislados.
- c) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Disposición final*

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contados a partir de su publicación y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente. En el caso de haber interpuesto el recurso de reposición y haber recaído resolución en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses a partir de su notificación. En el caso de no recaer resolución expresa frente el recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de este momento de un plazo de Seis meses, para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Artículo 14. *Aceptación.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Artículo 15. *Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor.*

Las presentes bases, serán publicadas para su general conocimiento en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, en la web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como dar traslado de las mismas al Área de Servicios Sociales Comunitarios, para su conocimiento y efectos.

En Espartinas a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Olga Hervás Nieto.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por acuerdo Plenario de 24 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación de la «Masa salarial para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos», cuyo contenido se transcribe a continuación:

7.º) Aprobación de masa salarial 2018.

Se conoce expediente de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2018, donde consta la siguiente propuesta de la Delegación de Economía y Hacienda.

Tras el debate, se aprobó lo siguiente por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Primero.—Aprobar la Masa Salarial Global 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, de conformidad con el siguiente desglose:

<i>Organismo</i>	<i>Cuantía</i>
Ayuntamiento	11.153.515,55 €
Gerencia Municipal de Urbanismo	727.894,01 €
Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana	709.887,80 €
Total:	12.591.297,36 €

Segundo.—Dichas cuantías, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado 2018 o norma que determine cualquier tipo incremento retributivo para el Sector Público, que pueda modificar la masa salarial inicialmente aprobada, deberán ser ratificadas por el Pleno Municipal.

Tercero.—Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede Electrónica Municipal (Portal de Transparencia) y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103,bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Mairena del Aljarafe a 8 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-4512

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2018, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y sometida a información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación:

A. El artículo 4.3 incorpora un nuevo párrafo quedando con el siguiente texto:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se corresponde con la dirección electrónica de referencia: sede.mairenadelaljarafe.es.

La sede electrónica estará disponible para los ciudadanos y las ciudadanas a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web municipal www.mairenadelaljarafe.es»

B. Se crea una nueva disposición adicional, quedando dicho apartado del siguiente tenor literal:

«Disposiciones adicionales.

Primera.—Creación de otras sedes electrónicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3 bis de esta Ordenanza, los órganos y las entidades integrantes de la Administración municipal y definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza podrán crear sus propias sedes electrónicas para el ejercicio de sus competencias.

Segunda.

Las referencias que se hacen tanto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, como a la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se han de entender sustituidas por los preceptos que regulan la materia en las vigentes Leyes 39/2015 y 40/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.»

En Mairena del Aljarafe a 4 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

8W-4465

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, acordó modificar el artículo 9.2 del capítulo V de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia, control y protección de animales de Morón de la Frontera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y portal de transparencia, para que por los interesados se puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Morón de la Frontera a 13 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-4627

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Estacionamiento de Caravanas en los lugares habilitados al efecto de Morón de la Frontera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y portal de transparencia, para que por los interesados se puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Morón de la Frontera a 8 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-4626

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el BOE número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
77 2018	Y1225251D	Costica Preda	002. 171. 051	80 euros	0
202 2018	47278424S	Ramón Chica Fernández	002. 091. 002. 053	200 euros	0
226 2018	25578876R	Juan Andrés Castro Morilla	002. 094. 002. 073	200 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 25 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-4473

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se aprobó convenio de gestión urbanística entre el Ayuntamiento de La Rinconada de compraventa de suelo para sistema general de equipamiento con pago en especie.

Otorgantes: Ayuntamiento de La Rinconada y don Manuel Espina Sánchez, con NIF. número 28.417.350-E.

Objeto: Parcela de 928 metros cuadrados, estando clasificados por el PGOU de La Rinconada, como Sistema General de equipamientos en suelo urbano no consolidado. El Ayuntamiento pagará este suelo de equipamiento con dos parcelas sobrantes de propiedad municipal procedentes de la ordenación de la manzana UR-R9, del Sector denominado «Lomas del Charco», y con 627,5 unidades de aprovechamiento que le corresponden por cesión obligatoria en el sector SUS-R1 del PGOU de La Rinconada.

El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta la cesión de las 627,5 unidades de aprovechamiento, a favor de don Manuel Espina Sánchez, que al Ayuntamiento le corresponden en el sector SUS-R1 del PGOU de La Rinconada, y se ha incluido en el Registro público municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de junio de 2018.—El alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4555

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución número 2018-0387 que literalmente dice:

«Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de un administrativo para el Área de Infraestructura y Sostenibilidad, mediante Providencia de fecha 19 de febrero de 2018, suscrita electrónicamente con CSV 5STZQ-6S52A466EPDNEQW6WM37.

Visto el borrador de bases de selección preparadas por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico, en sentido favorable, incorporado por la Vicesecretaría al expediente, de fecha 4 de mayo de 2018, suscrito electrónicamente con CSV 6TKQ9LLTGYZ79KJPDHM4HFTGC.

Visto el informe de fiscalización del Sr. Interventor, de fecha 7 de junio de 2018, suscrito electrónicamente con CSV 6TKQ-9LLTGYZ79KJPDHM4HFTGC, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar la presente contratación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las siguientes bases que han de regir la selección de un Administrativo para el Área de Infraestructuras y Sostenibilidad:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

PREÁMBULO

Dispone el artículo 103.1 de la Constitución Española que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El principio de eficacia recogido en el citado artículo, así como en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, supone una adecuación entre lo que se quiere conseguir y lo que efectivamente se obtiene (capacidad de lograr el efecto que se desea o espera, en términos del Diccionario de la Real Academia Española), idóneo para conseguir el objetivo propuesto (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, 10 de enero de 2003), constituyendo un límite a la libre elección de los medios a emplear puesto que esa decisión deberá tener en cuenta los principios de eficacia y objetividad (Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1991). Se trata de un deber jurídico por el que se impone a la Administración una «obligación de simple actividad», «de diligencia» o «de medios». Se trata de un principio rector de la actividad pública de difícil separación con el principio de eficiencia y con el de coordinación en la actuación de la Administración Pública.

En ese deber de medios, esta Corporación Local se halla ante la imperiosa e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente un puesto de Administrativo en su estructura y organización permanente. Pues de otro modo, los servicios públicos y, por ende, los intereses generales que esta Administración persigue, se verían mermados, no pudiendo atenderse con la debida adecuación el mandato constitucional.

La ocupación de dicho puesto, al ostentar la condición de estructural, no puede realizarse a través de un contrato temporal de los previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo puede, por mor de lo dispuesto por el artículo 11.1.d) del citado texto normativo y la Jurisprudencia que lo interpreta, ocuparse a través de un contrato temporal en prácticas. El puesto de Administrativo se considera idóneo para que esta Corporación Local pueda cumplir el fin último de interés general de cooperar en la formación de los ciudadanos, dirigida a la adquisición por éstos de experiencia en el mercado laboral en aras de facilitar su incorporación. Máxime cuando la oferta de empleo público de esta Administración se halla constreñida a la luz de la hoy, todavía vigente, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral, mediante un contrato de trabajo temporal en prácticas, de un trabajador/a para el desempeño de una plaza de Administrativo adscrito a la Delegación de Infraestructuras-Sostenibilidad y Fiestas Mayores, cuyas funciones a desarrollar son, al menos, las siguientes:

1. Relacionado con el personal:

- Expediente de contratación a través de Gestiona.
- Gestión documental de los nuevos empleados para contratar.
- Control, supervisión y gestión de los uniformes, calzados y EPIS para los empleados/as.

2. Contabilidad:

- Realización de propuesta de gastos para retenciones de crédito.
- Supervisión de facturas y albaranes.
- Petición de presupuestos a empresas suministradoras.
- Crear expedientes de facturas en el sistema Gestiona.
- Gestión documental de las empresas a contratar.
- Control del gasto en las partidas presupuestarias de la Delegación.

3. Edificios e instalaciones municipales:

- Organización y reparto de los partes de trabajos a realizar.
- Recepción y gestión de las solicitudes de materiales y mobiliario para actividades.
- Control de calendario actividades en edificios e instalaciones municipales.
- Recepción y gestión de las solicitudes de petición de edificios e instalaciones municipales.

4. Atención al ciudadano/a:

- Atención a los/as ciudadanos/as.
- Gestión de solicitudes de los/as ciudadanos/as con respecto a la Delegación.

5. Delegación de Fiestas Mayores:

- Coordinación, preparación y puesta en marcha de las actividades de la Delegación de Fiestas.
- Atención a hermandades y entidades del municipio.

6. Otras funciones:

- Gestión agenda del Tte. Alcalde.
- Coordinación con técnicos/as de las delegaciones municipales.
- Gestión de las reuniones de coordinación de trabajo.

Los candidatos seleccionados pasaran a formar parte de una bolsa rotatoria con destino a la plaza de Administrativo citada y a cubrir por contrato laboral temporal en prácticas, por orden decreciente. Orden en el que se irán realizando las contrataciones por el tiempo determinado de un año, respecto de cada candidato seleccionado, periodo que se estima adecuado para completar la formación del trabajador con la prestación de sus servicios tutelados por personal cualificado, en las materias necesarias para dotar de contenido efectivo a su acervo de conocimientos teóricos.

En todo caso, la bolsa rotatoria tendrá una vigencia máxima de cinco años salvo que, con anterioridad a la expiración de dicho plazo, la Administración proceda a la cobertura de la plaza a través de otro procedimiento reglamentario.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el periodo de prueba por cada candidato seleccionado no podrá

ser superior a un mes para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

Las retribuciones serán las correspondiente a aplicar el 60% de las retribuciones equiparables de un Grupo C1 dentro de la clasificación del personal del Ayuntamiento de Salteras.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título Universitario, Título de Formación Profesional o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten, todos, para el desarrollo del puesto a que se refiere la presente convocatoria y esté relacionado con el mismo y las funciones a que se refieren las bases. Y ello, dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

f) No haber sido contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a un año en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad.

g) No haber sido contratado en prácticas por esta Administración para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a un año, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.

2. Los requisitos enumerados en la presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera.— Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información.

2. A la solicitud se acompañarán:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

— Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,

— Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Declaración responsable de no haber sido contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad.

— Informe de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.

3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de esta Corporación en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, se determinará el lugar, fecha y hora de la realización del cuestionario tipo test referido en la base octava.

Quinta.— Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Sexta.— Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración del test, así como la composición del Tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base cuarta.

Séptima.— Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.— Sistema de acceso.

El sistema de acceso para participar en el proceso de selección será el de oposición, consistente en dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un tipo test de 40 preguntas que versará sobre los contenidos del temario especificado en Anexo, dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de la normativa de aplicación.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 40 minutos.

Calificación máxima 70 puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente prueba obtener una calificación de 60 puntos.

Segundo ejercicio: Los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas pasarán una entrevista curricular a fin de constatar que poseen el perfil idóneo para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos.

El Tribunal realizará una entrevista donde se valorará la idoneidad del aspirante para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Novena.— Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, quien formulara el correspondiente nombramiento.

Décima.— Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Undécima.— Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, entre otras normas legales de aplicación.

ANEXO I

Temario

La Constitución Española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Gobierno y la Administración.

La Administración Local: Concepto y características. Entidades que integran la Administración Local: Concepto y clasificación. Principios constitucionales y regulación jurídica.

El Municipio: Concepto y elementos. Competencias. Autonomía municipal. Servicios mínimos municipales. Órganos de gobierno: Pleno, Junta de Gobierno, Alcalde y Concejales. Funcionamiento de los órganos. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura. Clases de personal. Situaciones administrativas y régimen disciplinario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Evaluación de riesgos y actividad preventiva.

El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley. El reglamento. Los actos emanados de los órganos locales.

El acto administrativo. Concepto, elementos, clasificación e invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo: principios y normas reguladoras. El concepto de interesado. El expediente administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: Concepto y clases de recursos.

La responsabilidad de la Administración, de sus autoridades y personal.

Los contratos del sector público en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.

Recursos de la Hacienda Local: Clasificación de los ingresos en las Entidades Locales. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.

El Presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura de gastos e ingresos. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones, según la Ley 39/2015 de 1 de octubre. La protección de datos de carácter personal.

El Archivo. Concepto. Clases. Principales criterios de ordenación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

La atención al público: reglas básicas en el trato con el ciudadano. La comunicación: Diferencia entre comunicación e información. Tipos de comunicación. Tipos de información: Atención presencial y atención telefónica.

El Ayuntamiento de Salteras. Su estructuración en áreas. Ordenanzas Municipales Vigentes en materia de medios telemáticos.”

Segundo.— Abrir la convocatoria pública de participación en el proceso otorgando un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 11 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-4552

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es